



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE*

CORRIENTES, 11 MAY 2004

ORDENANZA N° 3939

VISTO:


Las Ordenanzas N° 3193 y N° 3195 de fecha 02 de Julio del año 1.998 y la Carta Orgánica Municipal, Art. 14°, incisos 5 y 6 // Art. 25° incisos 6 y 57; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3193/98 de Planificación del Transporte Urbano de la Ciudad de Corrientes expresa en su considerando / la pretensión de que el mismo se adecúe a las necesidades del usuario y de la población en general.-

Que, resulta necesario establecer medidas tendientes a / fortalecer la conciencia cívica y el espíritu patriótico, contribuyendo a facilitar la participación de la población especialmente de / los niños y jóvenes, en actos cívicos que se realicen en la ciudad / de Corrientes, ya sea que fueran convocados por las autoridades del / gobierno de la provincia de Corrientes, como por la Municipalidad de esta misma ciudad, donde se recrean valores sociales y morales, además de conmemorar gestas, hechos, actos o personas heroicas.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tiene / entre sus finalidades, la de conservar el patrimonio cultural e histórico de la ciudad y sus habitantes y promover la educación en forma coordinada con la Provincia y la Nación, de conformidad a lo preceptuado por los incisos 5° y 6°, Artículo 14° de la Carta Orgánica / Municipal.-

  
Arq. JOAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Ing. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE*

//2.-

CORRIENTES, 11 MAY 2004

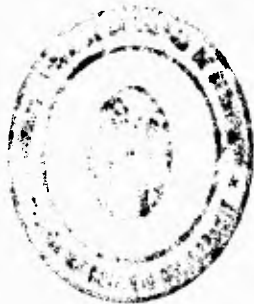
ORDENANZA N° 3939

Que, la exención del pago del pasaje del Transporte Urbano de pasajeros en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, a los alumnos y docentes que concurren con uniforme escolar a los actos / cívicos o conmemorativos de fechas patrias, convocadas por las autoridades gubernamentales de la Municipalidad, y de la Provincia de Corrientes, incluyendo a los actos escolares realizados por los distintos establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación, y de las Direcciones de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura Provincial, constituye una medida tendiente a facilitar la participación de los niños y jóvenes en edad escolar / en los actos cívicos y patrióticos.-

Que, es necesario completar el artículo N° 5° de la Ordenanza N° 3193, que establece las exenciones del pago de la tarifa del transporte urbano de pasajeros, incluyendo a alumnos y docentes con uniforme escolar, en la circunstancia precedentemente citada.-

Que, el Gobierno Municipal tiene el poder de fiscalización y dirección del servicio público de pasajeros, y es deber / de los concesionarios del mismo, acatar las ordenes impartidas por la Municipalidad, quedando sujetas a la Ordenanza N° 3193 y a todas / aquellas que posteriormente fueran dictadas y que estuvieran referidas al Transporte Urbano de pasajeros (Artículos N° 28 y N° 29, /// Ordenanza N° 3193 y Art. N° 5° de la Ordenanza N° 3195).-

Arq. JUAN C. CHAPARRO GARCIA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



ING. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///3.-

CORRIENTES, **11 MAY 2004**

ORDENANZA N° 3939

Que, es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante, regular la prestación de los servicios públicos, así como dictar las Ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Carta Orgánica Municipal (Art. 25° incisos 6 y 57).-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.-: Eximir del pago de la tarifa de transporte urbano de pasajeros en el ámbito de la ciudad de Corrientes, a los alumnos y docentes que concurren a los actos cívicos y conmemorativos de las fechas patrias, que fueren convocados // por las autoridades gubernamentales de la Municipalidad / y/o de la Provincia de Corrientes, incluyendo a los actos escolares realizados por los distintos establecimientos / educativos dependientes del Consejo General de Educación, y de las Direcciones de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura.-

ART. 2°.-: Las fechas patrias consideradas, a los efectos del Artículo anterior, son: 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9/ de Julio y 17 de Agosto.-

Arq. JUAN B. CHAPARRA SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE*

////A.-

CORRIENTES, 11 MAY 2004

ORDENANZA N° 3939

ART. 3°.-: Los alumnos y docentes en tal caso, deberán vestir uniforme escolar, siendo éste el único requisito a acreditar.-

ART. 4°.-: Notificar fehacientemente la presente Ordenanza, a cada una de las empresas de transporte público de pasajeros/ que prestan servicios en el ámbito de la ciudad de Corrientes.-

ART. 5°.-: Ampliar las exenciones dispuestas por Ordenanza N° 3193 incluyendo los preceptos contenidos en la presente norma, integrando la normativa que rige el Transporte Urbano de Pasajeros del Municipio de la Ciudad de Corrientes.-

ART. 6°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 7°.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación.-

ART. 8°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

  
Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Ing. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes